ASUNTO: DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA, CREA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E:

Quienes motivan y suscriben Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Dra. Miriam Salome Torres Lares y Dra. María Olga García Ayala, integrantes de la Comisión de Reglamentos y Gobernación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91, 92, 99, 100, 103, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA, CREA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

III. Además la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

Al efecto, exponemos los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1. El turno aprobado en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No 3 celebrada el día 20 de diciembre de 2024 en el punto 12 del orden del día, la Regidora María Olga García Ayala presentó una iniciativa de ordenamiento en la que propuso la reforma y adición de diversos artículos al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

2. La síndica Claudia Margarita Robles Gómez en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número 7 del día 24 de abril de 2025 presentó iniciativa de reforma al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, modificaciones solicitadas por la Dirección General de Construcción de Comunidad y la Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario.

3. Asimismo, en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 15 celebrada el pasado 02 de agosto de 2025, fue presentada por la Síndica Claudia Margarita Robles Gómez otra iniciativa de ordenamiento que propone la reforma al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta ocasión con propuestas realizadas por la Hacienda Municipal.

4. En este contexto la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación efectuó la Sesión Ordinaria Número 7 para realizar el análisis, estudio y dictaminación de los tres turnos de manera acumulada del proyecto de Reforma al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, antes mencionados, esto los días 04 de Julio de 2025 y el 18 de agosto de 2025.

5. En el desarrollo de la Sesión de la Comisión antes señalada las regidoras integrantes de la misma, escucharon a las áreas del gobierno municipal que propusieron las reformas de mérito y analizaron el contenido de las mismas para concluir en votación unánime aprobar las reformas a los artículos 26, 28, 72, 157,161, 165, 167, 170, 172, 173, 174, 176, 177, 178, 200, 225, 227, 228, 229, 230, 231, 233, 234, 235, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 247, 249, 249 bis, 250, 251, 252, 254, 255, 256 y 257; adicionando los numerales 231 bis, 253, bis, 253 ter, 254 quater, 257 bis, 258 bis, 258 ter y 257 quater; y Derogar los artículos 175, 249 ter y 249 quater del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el sentido que se plasman en el documento anexo al presente dictamen.

CONSIDERACIONES.

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que: "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."

II. En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se encuentra plenamente facultado para elaborar, aprobar, reformar o modificar, así como publicar sus ordenamientos o reglamentos, como lo es, en el presente caso del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III. De conformidad al artículo 69 fracción I, es facultad de la Comisión de Reglamentos y Gobernación "Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, por lo cual esta Comisión edilicia es competente para emitir el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación comparecemos a efecto de poner a consideración para la aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación que reforma los artículos 26, 28, 72, 157,161, 165, 167, 170, 172, 173, 174, 176, 177, 178, 200, 225, 227, 228, 229, 230, 231, 233, 234, 235, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 247, 249, 249 bis, 250, 251, 252, 254, 255, 256 y 257; adiciona los numerales 231 bis, 253, bis, 253 ter, 254 quater, 257 bis, 258 bis, 258 ter y 257 quater; y Derogar los artículos 175, 249 ter y 249 quater del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco, en los términos planteados en el cuadro comparativo contenido en el documento anexo al presente dictamen.

SEGUNDO.- Se notifique a la Presidenta Municipal, para que de conformidad al artículo 9 fracción I del Reglamento de la Gaceta Municipal ordene publicar las reformas señaladas en el resolutivo primero, prescribiendo su entrada en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento para que una vez publicadas las reformas del presente dictamen en la Gaceta Municipal, remita una copia certificada del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco que incluya las reformas aprobadas en el presente dictamen a la Biblioteca del Honorable Congreso del estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal y la Secretaria de Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes resolutivos.

A T E N T A M E N T E
"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO".
"2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN".
CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
A 18 DE AGOSTO DE 2025.

SINDICATURA ZAPOTLÁN EL GRANDE JAL.

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN

DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE
REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN

DRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE
REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA, CREA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

C.c.p. Archivo
CMRG/krag